



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA DE COMERÇ  
SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT

### SUBVENCIÓN A LA CREACIÓN DE NUEVOS COMERCIOS Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE VALENCIA 2018

- INICIO de presentación de solicitudes 9 MAYO y Fin el 7 de JUNIO (30 DÍAS NATURALES).
- BASES publicadas en:
  - o Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia,
  - o Tablón de anuncios de la concejalía (plaza del mercado, 6).
- PRESENTACIÓN:
  - o TELEMÁTICA: Personas Físicas, Personas Jurídicas, Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles: a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia: <https://sede.valencia.es>
  - o REGISTRO DE ENTRADA: Sólo para Personas Físicas. Ver oficinas donde presentar en el apartado (oficinas para presentar/ oficinas on presentar). NINGUNA DOCUMENTACIÓN SE RECOGERÁ EN LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO.
- IMPRESOS:
  - o La INSTANCIA (normalizada) y los ANEXOS se pueden descargar desde
    1. <http://www.valencia.es>
    2. Trámites y gestiones (pinchar en **trámites**) y después en **trámites municipales**.
    3. Redirección a: <https://sede.valencia.es>
    4. Clicar en **trámites** y después en **materias**.
    5. Seleccionamos la materia: “**actividad económica, ocupación y consumo**” y dar a **seleccionar**.
    6. Buscar el apartado comercio, y seleccionar “[Subvencions a la creació de nous comerços i a la consolidació dels existents en la ciutat de València](#)”.
    7. Apartado impresos.
  - o BASES:
    1. Igual que arriba.
    2. Apartado legislación.
- Actividades que pueden optar a la subvención:
  - o EPÍGRAFE **64**: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
    - o Se EXCEPTÚAN **647.5** (Productos Alimenticios y Bebidas en máquinas) y **646** (Comercio Tabacos y artículos de fumador).
  - o EPÍGRAFE **65**: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
    - o Se EXCEPTÚAN **655** (Comercio de Combustibles, Carburantes y Lubricantes) y **651.1** (Farmacias).
  - o EPÍGRAFE **97**: Servicios personales.
    - o Se EXCEPTÚAN **973.2** (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopiadoras).



- Terminado el plazo de presentación de instancias y revisadas todas las solicitudes se publicará un primer edicto con las solicitudes correctas, las incorrectas con derecho a subsanación y los excluidos.
- Las consultas se resolverán presencialmente en el Servicio de Comercio y Abastecimiento a los interesados y con autorización previa a los representantes de los interesados.
- Los interesados deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la **Administración Tributaria** (AEAT) y frente a la Tesorería General de la **Seguridad Social** (TGSS) y no tener ninguna deuda con el **Ayuntamiento** de València. Además, informe de vida laboral donde conste que está de alta de autónomos.
- Que la fecha de las facturas justificativas estén comprendidas entre el 1 de septiembre de 2017 y la fecha de presentación de la solicitud, es decir, hasta el 7 de junio.
- Las personas que solicitaron la ayuda el año pasado pueden volver a hacerlo.